

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023).. **Rad. 2021-0253.**

En la fecha paso a despacho de la señora Juez, informando que las demandadas se notificaron del auto admisorio de la demanda el 19 de enero de 2022, y durante el término que tenía para pronunciarse lo hicieron la DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS y el DEPARTAMENTO DE CALDAS.

El MUNICIPIO DE LA MERCED guardó silencio.

Los cinco (5) días para que la parte actora reformara la demanda vencieron el 11 de febrero de 2022, guardando silencio.

Se deja constancia igualmente que la apoderada judicial de la Dirección Territorial de Salud de Caldas renunció al poder que le fue conferido, allegando la comunicación remitida a su poderdante en ese sentido.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 186

Vista la constancia secretarial que antecede se tendrá por **CONTESTADA** la demanda por las demandadas DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS y el DEPARTAMENTO DE CALDAS dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE CAPRECOM LIQUIDADO, tal y como obra en el expediente digitalizado

Se **RECONOCE** personería judicial, amplia y suficiente a la doctora SANDRA CAROLINA HOYOS GUZMÁN con C.C. No. 52.441.445 y T.P. No. 168.650 del C.S. de la Judicatura, para representar a la DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, en los términos del poder que le fue conferido.

Asimismo, se acepta la renuncia que del poder hacer la doctora HOYOS GUZMAN, como apoderada, por reunir los requisitos de ley.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora CLEMENCIA ESCOBAR GÓMEZ con C.c. No. 24.823.277 y T.P. No. 193.433 del C.S. de la Judicatura, para representar al Departamento de Caldas, en los términos del poder que le fue conferido.

De igual manera se tendrá POR NO CONTESTADA la demanda por el MUNICIPIO DE LA MERCED.

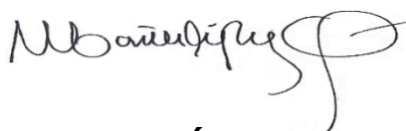
De conformidad con lo establecido en el párrafo 2º del artículo 31 del C.P.T y de la S.S. esta conducta se tendrá como indicio grave en contra de esta codemandada.

Para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S. se señala el día

Se le

Para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., se señala el día **DOS (2) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 029 de marzo 9 de 2023

MARIA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA